



## **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

### **Provincia de Río Negro**

#### **RESOLUCION N° 00001680-I-2023**

**VISTO:** el próximo vencimiento del mandato del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también el cese de los señores Miembros del Concejo Municipal y de los señores miembros del Tribunal de Contralor Municipal, y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Municipal, aprobado por Ordenanza N° 1953-CM-09, la Ordenanza 1754-CM-07, que regula el funcionamiento del Tribunal de Contralor, los Artículo 225° y subsiguientes de la Constitución Provincial, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la Constitución de la Provincia de Río Negro, reconoce en sus artículos 225° y subsiguientes la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia, asegurando el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Establece además en su artículo 228° los principios del régimen representativo democrático y la elección directa con representación proporcional en los cuerpos colegiados municipales, los que deben asegurarse por Carta Orgánica;
- que el Artículo 51° Inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal establece como deber y atribución del Intendente Municipal la convocatoria a elecciones municipales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25° del Código Electoral aprobado por Ordenanza 1953-CM-09;
- que tal acontecimiento ratifica la vigencia del sistema de gobierno democrático en la acción gubernativa de la participación ciudadana por medio del sufragio;
- que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida de las instituciones públicas, eligiendo o siendo elegidos; en sí, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo de gobierno;
- que el artículo 25° del mentado Código Electoral regula la Convocatoria a elecciones municipales, estableciendo que la misma deberá estar a cargo del Intendente Municipal, para el primer (1º) domingo de septiembre cada cuatro (4) años, no pudiendo coincidir con la fecha a elecciones provinciales o nacionales (art. 140 COM), con un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario;
- que el mismo artículo 25° del Código Electoral prevé el contenido obligatorio de las convocatoria a elecciones, debiendo expresar: a) Fecha de la elección; b) Clase de cargos y

período por el que se eligen. c) Número de candidatos por el que puede votar el elector; d) Indicación del sistema electoral aplicable;

- que por su parte, el artículo 45º del Código Electoral regula el sistema electoral por voto directo y a simple pluralidad de sufragios para la elección de Intendente Municipal, previendo en caso de empate, se procede a una nueva elección. Los concejales se eligen por voto directo asignándose las bancas por el sistema D`hont;
- que asimismo, el artículo 53º de la Carta Orgánica Municipal, dispone que el Tribunal de Contralor está integrado por tres (3) miembros designados cada uno como Vocal, elegidos en forma directa por el electorado y por representación proporcional, en oportunidad de la renovación ordinaria de las autoridades municipales;
- que los mandatos del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, la representación de los Miembros del Concejo Municipal, y el mandato de los Miembros del Tribunal de Contralor Municipal vencen el día 8 de diciembre de 2023;
- que por lo expuesto, es menester convocar a elecciones municipales para la elección de:
  - a. un (01) ciudadano para el ejercicio del cargo de titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el que revestirá la calidad de Intendente Municipal, electo en forma directa y a simple mayoría de sufragios (Artículo 30º de la COM);
  - b. once (11) ciudadanos titulares y once (11) ciudadanos suplentes, elegidos en forma directa y proporcional para ejercer el cargo de Concejales en el Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Artículos 30º y 32º de la COM); y
  - c. tres (03) ciudadanos titulares y tres (03) ciudadanos suplentes para la integración del Tribunal de Contralor Municipal, miembros designados cada uno como Vocal, elegidos en forma directa por el electorado y por representación proporcional (Artículos 30º y 53º de la COM);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

### **RESUELVE**

#### **ARTICULADO:**

1. **CONVOCAR:** a los ciudadanos de la ciudad de San Carlos de Bariloche inscriptos en el Padrón Electoral Municipal, para que el día domingo 3 de septiembre de 2023 procedan a elegir:
  - a. Un (01) ciudadano para el ejercicio del cargo de Intendente Municipal local;
  - b. Once (11) ciudadanos titulares y once (11) ciudadanos suplentes para el desenvolvimiento del cargo de Concejales en el Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche; y

c. Tres (03) ciudadanos titulares y tres (03) ciudadanos suplentes para la integración del Tribunal de Contralor Municipal local.

El sufragio se emitirá entre las 08:00 horas y las 18:00 horas del día indicado.

2. **ESTABLECER:** el sistema electoral aplicable conforme lo dispuesto por el artículo 25° inciso d) del Código Electoral Municipal, aprobado por ordenanza 1953-CM-09, de la siguiente forma, a saber:

a) El titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será elegido en forma directa y a simple pluralidad de sufragios por el término de cuatro (4) años;

b) Los once (11) ciudadanos titulares y once (11) ciudadanos suplentes para los cargos de Concejales serán electos por voto directo asignándose las bancas por sistema D`Hont previsto en el Artículo 45° del Código Electoral Municipal, participando de la asignación de cargo las agrupaciones partidarias que hayan obtenido un mínimo de tres (3% ) de los votos válidos emitidos, con las limitaciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y Código Electoral Municipal, por el término de cuatro (4) años;

c) Los tres (03) ciudadanos titulares y tres (03) ciudadanos suplentes para la integración del Tribunal de Contralor Municipal para el cargo de Vocal serán electos en forma directa por el electorado y por representación proporcional por el término de cuatro (4) años;

A tales efectos, el Municipio de San Carlos de Bariloche será un distrito único (Art. 142 de la Carta Orgánica Municipal);

Las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como los actos inherentes a las elecciones que convocan por la presente Resolución, se regirán por la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Municipal y las normas de Código Electoral y de Partidos Políticos Provincial (Ley Provincial N°2431) vigentes.

3. **REMITIR:** copias de la presente Resolución al señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial, a los integrantes de la Junta Electoral Municipal, a la señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, al señor Ministro de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, a los señores integrantes del Concejo Municipal, y a los señores integrantes del Tribunal de Contralor Municipal.

4. **DIFUNDIR:** la presente conforme lo dispuesto por el art. 25° de la Ordenanza N° 1953-CM-09 (s/ modif. Ordenanza N° 2506-CM-14) a efectos de garantizar el cabal y oportuno conocimiento por parte de la población en general.

5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.

6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 02 de junio de 2023.-**